



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. I/07/2006/969/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/288

DR. ARMANDO MACÍAS MARTÍNEZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 21 de julio de 2006:

Dictamen Núm. I/2006/288: Mediante el cual se aprueba la transformación del Departamento de Métodos e Ingeniería a Departamento de Clínicas, mismo que quedará adscrito a la División de Ciencias Biomédicas e Ingeniería del Centro Universitario de los Altos, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 25 de julio de 2006

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL



MITRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MIPR/Rosy



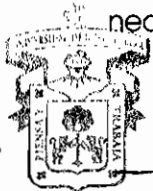
Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/288

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General, una propuesta del Centro Universitario de los Altos, en donde se plantea la transformación del Departamento de Métodos e Ingeniería a Departamento de Clínicas, adscrito a la División de Ciencias Biomédicas e Ingeniería, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que a partir de la publicación de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el 15 de enero de 1994, se adopta el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustenta en departamentos agrupados en divisiones para los centros.
2. Que la Universidad de Guadalajara se reorganizó en red y adoptó el modelo académico departamental para organizar sus actividades académicas y administrativas de conformidad, entre otros, con los principios de:
 - a) Compromiso y corresponsabilidad con la sociedad;
 - b) Mejora constante de la calidad y excelencia académicas;
 - c) Desarrollo integral y equilibrado de la enseñanza, investigación, extensión y difusión, como ejes de la vida institucional y
 - d) Flexibilidad de las estructuras académicas y sistemas de enseñanza.
3. Que con esta organización en Red, en Centros Universitarios Temáticos y Regionales, se ha pretendido lograr una distribución racional, equilibrada de los servicios educativos, de la matrícula de jóvenes a la formación profesional en el territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
4. Que en H. Consejo General Universitario, en su sesión del 23 de mayo de 1994, bajo el dictamen número 21107, se aprobó la creación del Centro Universitario de los Altos.
5. Que a diferencia de los Centros Universitarios Temáticos ubicados en la zona metropolitana de Guadalajara, organizados a partir de áreas específicas de conocimiento, los Centros Regionales fueron concebidos como una respuesta a las necesidades educativas de las principales regiones del Estado. Por ello, las formas de





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

organización de las actividades académicas y administrativas, los contenidos y orientaciones de los programas no pueden ser los mismos en ambos casos.

6. Que de esta manera, la organización y los programas académicos de los Centros Regionales deben estar orientados a resolver, en primera instancia, los problemas educativos derivados de las características de la región en la que se insertan. Por ello, sus programas docentes, de investigación y extensión deben orientarse en términos de las características geográficas de la región, la naturaleza y dimensiones de sus procesos productivos y la capacidad de su mercado laboral para asimilar a los egresados.
7. Que resulta insuficiente promover la excelencia en campos disciplinares aislados. La solución de los problemas regionales requiere, además, la apertura permanente a la diversidad disciplinar, el apoyo a las actividades interdisciplinarias y una oferta educativa amplia, que cubra el espectro científico, técnico y humanístico.
8. Que para sustentar estos procesos se requiere de una estructura organizativa flexible y suficiente, que favorezca, al mismo tiempo, el desarrollo de áreas de conocimiento específicas y su interacción con otras.
9. Que al iniciarse noviembre de 2005, el Colegio Departamental de Ciencias de la Salud, turnó al Consejo Divisional de Ciencias Biomédicas e Ingeniería un oficio en el que manifiesta las dificultades derivadas de atender en su esfera de competencia, tanto los procesos de enseñanza-aprendizaje de las materias básicas como las de carácter clínico correspondientes a las carreras del área de salud; lo que devino en una notoria dificultad para operar tal carga teórico-práctica de trabajo.
10. Que ante dicha petición, dicho Consejo Divisional solicitó al C. Rector del Centro Universitario de Los Altos tomar cartas en el asunto para dar respuesta a la saturación mencionada, quien nombró a una Comisión Especial integrada por él mismo, los secretarios Académico y Administrativo, los directores de División, los jefes de Departamento, los coordinadores de Extensión, de Investigación, de Programas Docentes y de Planeación, con el objetivo preciso de analizar el problema y darle la mejor solución. Tras cinco semanas de trabajo, la Comisión gestó la propuesta conducente a modificar la estructura académica del Centro Universitario, sobre la base de crear el Departamento de Clínicas y suprimir el Departamento de Métodos e Ingeniería, con todos los movimientos de re-adscripción de materias y de personal académico acordes con las modificaciones referidas.
11. Que en la actualidad el Centro Universitario de Los Altos cuenta con cinco departamentos integrados en dos divisiones:
 - La División de Ciencias Biomédicas e Ingeniería, que integra los departamentos de Ciencias de la Salud, de Métodos e Ingeniería y de Ciencias Biológicas;

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- La División de Estudios en Formaciones Sociales, en la que se ubican los Departamentos de Estudios Organizacionales y de Ciencias Sociales y de la Cultura.
12. Que la propuesta de modificación de la estructura departamental del Centro Universitario de Los Altos, es el resultado de la participación colegiada de los distintos miembros de la comunidad universitaria con el propósito de resolver las necesidades objetivas mencionadas y en este esfuerzo han sido tomados en cuenta los diversos estudios de vinculación a los sectores sociales y productivos de la región.
 13. Que esta forma de organización surgió a partir de la separación de las sedes Lagos de Moreno y San Juan de los Lagos con respecto al Centro Universitario de Los Altos asentado en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, aprobada por el H. Consejo General Universitario el 29 de marzo de 2003, bajo el dictamen número I/2003/304, así como de la implementación de las tres carreras del área de salud -Médico Cirujano y Partero, Licenciado en Nutrición, y Médico Cirujano Dentista- aprobadas también por el H. Consejo General Universitario con fecha 29 de enero de 2002 para ser integradas a la oferta académica del propio CUAItos.
 14. Que en la actualidad el Centro Universitario de los Altos ofrece cinco carreras vocacionadas al cuidado de la salud humana, las tres ya dichas más las de Licenciado en Psicología y Licenciado en Enfermería. Todas y cada una de ellas requiere asignaturas básicas y aplicadas, lo que ha generado una sobrecarga de responsabilidad en el Departamento de Ciencias de la Salud tanto por lo que se refiere al número de asignaturas adscritas como al número de horas a operar.
 15. Que de acuerdo con el modelo de organización de la Universidad de Guadalajara, las Divisiones del Centro Universitario de Los Altos se constituyen como formas de organización académico- administrativa que articulan los programas para el desarrollo de la Docencia, la Investigación y la Extensión de los departamentos. En la actualidad -como se ha visto antes- el CUAItos dispone de dos divisiones y cinco departamentos, las que absorberían los cambios a su estructura de acuerdo con las consideraciones siguientes.
 16. Que el Colegio Departamental de Ciencias de la Salud así como las coordinaciones de carrera del área respectiva, vieron agravarse una serie de dificultades relacionadas con el proceso de impartir los programas educativos correspondientes, al atender en su esfera de competencia tanto los procesos de enseñanza-aprendizaje áulica de las materias básicas que cubren la formación teórica, como aquellas de carácter clínico que transcurren en los laboratorios y la policlínica universitarios, centradas en el quehacer formativo práctico; lo que devino, por la naturaleza integral del área, en una notoria dificultad para operar tal carga teórico-práctica de trabajo.

17. Que de lo anterior se vio la necesidad de modificar el Departamento de Ciencias de la Salud del Centro Universitario, sobre la base de proponer la creación del Departamento de

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Clínicas, así como de redistribuir en los cinco departamentos que conforman nuestro modelo, las materias adscritas al Departamento de Métodos e Ingeniería, el que cedería su lugar al ahora propuesto. Ello es factible en la medida de que las asignaturas de carácter metodológico son específicas en cada horizonte disciplinar.

18. Que en virtud de lo anterior, la propuesta se justifica al delimitar las áreas de responsabilidad en la perspectiva de una operación técnica más adecuada, la que así mismo atiende la recomendación de los organismos acreditadores de agrupar con precisión el quehacer teórico por un lado, y el clínico por el otro.
19. Que de conformidad con las actividades docentes y de investigación que llevan a cabo el personal académico, es necesario que éste sea adscrito al departamento correspondiente.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda encuentran los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que, como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad elaborar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- V. Que como lo establece el Art. 22º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, la Universidad adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas escuelas, para el sistema de educación media superior y departamentos agrupados en divisiones, para los centros universitarios. La organización en red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
- VI. Que los Artículos 11 y 12 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, señalan los requisitos a cubrir por las autoridades, a efecto de crear, modificar o suprimir Departamentos en los Centros Universitarios Temáticos y Regionales.
- VII. Que de conformidad al Art. 23º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los Departamentos, serán las unidades académicas básicas, en donde se organicen y administren las funciones universitarias de docencia, investigación y difusión.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el título primero, capítulo II, apartado A por el artículo 13 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en el que se establece que: "Para el desempeño de sus funciones, los departamentos se integran a partir de unidades académicas en cualquiera de las siguientes cuatro modalidades, que serán las siguientes: I. Institutos; II. Centros de Investigación; III. Laboratorios, y IV. Academias".
- IX. Que de acuerdo al Art. 64º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara los Colegios Departamentales serán los órganos académicos responsables de coordinar las actividades docentes, de investigación y difusión de los Departamentos, con capacidad para el diseño, ejecución y evaluación de los planes y programas académicos, de conformidad con las políticas institucionales de desarrollo y los programas operativos del Centro Universitario al que pertenezcan.
- X. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal, y
- XI. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35o. fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado de Jalisco, de esta Ley

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamento; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la transformación del Departamento de Métodos e Ingeniería a Departamento de Clínicas, mismo que quedará adscrito a la División de Ciencias Biomédicas e Ingeniería del Centro Universitario de los Altos, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. Por lo anterior, la División de Ciencias Biomédicas e Ingeniería se integrará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Ciencias de la Salud;
- b) Departamento de Ciencias Biológicas;
- c) Departamento de Clínicas.

TERCERO. El personal académico y administrativo que actualmente labora en los Departamentos que conforman la División de Ciencias Biomédicas e Ingeniería, se adscribirán de acuerdo a su área de formación, especialidad o área de desarrollo profesional y docente, de conformidad a los criterios planteados en el proyecto de transformación.

CUARTO. Las modificaciones a la estructura de la División de Ciencias Biomédicas e Ingeniería del Centro Universitario de los Altos serán con cargo al techo presupuestal asignado. Los recursos materiales y financieros con los que contaba el Departamento de Métodos e Ingeniería, serán reasignados, con la supervisión del Rector del Centro Universitario y la intervención que le corresponda a la Contraloría General.

QUINTO. El Rector del Centro Universitario informará a las dependencias universitarias involucradas, por escrito y en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este dictamen, la dependencia que será responsable de los recursos presupuestales aprobados para los proyectos registrados bajo la política institucional de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación (P3E). Para ello deberán realizarse en su caso las actas de entrega recepción con la intervención de Contraloría General.

SEXTO. De conformidad a la transformación, las plazas académicas o administrativas no sufrirán incremento, al llevarse a cabo una reasignación del personal académico de acuerdo con la nueva estructura.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SÉPTIMO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García"

Guadalajara, Jalisco, 20 de julio de 2006

Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ

PRESIDENTE


DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ


LIC. JOSÉ ANEBEDO PEÑA RAMOS


DR. EDUARDO ÁNGEL MADRID
LEÓN


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ


CARLOS MANUEL OROZCO SANTILLÁN


NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ


CARLOS CORONA MARTÍN DEL CAMPO


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.